

NEXT GENERATION EU y PROGRAMAS EUROPEOS

Oportunidades de financiación para las Entidades Locales Navarras

Newsletter
Mayo 2022

ÍNDICE

Next Generation EU

a. Nuevas convocatorias

MITECO - SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES PARA LA INNOVACIÓN TERRITORIAL Y LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN 7

Ayudas para proyectos innovadores promovidos por las EELL para la transformación territorial que, desde una dimensión económica, social, medio ambiental y de género propicien la reactivación social y económica de zonas con problemas de despoblación y revaloricen el espacio rural.

Fecha fin de presentación: hasta el 15/06/2022

Impulsor: MITECO

Cuantía: 10.315.000€

GOBIERNO DE NAVARRA – SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN REDES DE MUNICIPIOS DE NAVARRA MENORES DE 20.000 HABITANTES 12

Inversiones en materia de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de municipios de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Foral de Navarra.

Fecha fin de presentación: hasta el 03/06/2022

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía: 3.153.155€

b. Convocatorias abiertas

MITMA - CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP)..... 15

Estas ayudas están destinadas a apoyar a las entidades locales a la rehabilitación de edificios cuya titularidad pertenezca a las Entidades Locales y esté destinado a uso público.

Fecha fin de presentación: hasta el 09/06/2022

Impulsor: MITMA

Cuantía: 350.000.000€

GOBIERNO DE NAVARRA / IDAE – AYUDAS AL AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN INDUSTRIA Y SERVICIOS 20

Ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de las instalaciones de autoconsumo en las empresas industriales, de servicios, sector residencial, tercer sector y administraciones públicas. Es recomendable ir solicitando ofertas a las empresas instaladoras porque será necesario presentar tres ofertas para todos los importes que superen los 12.000€.

Fecha fin de presentación: hasta el 31 de diciembre de 2023

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía total: 1.320.000.000.000€

Cuantía para Navarra: 10.338.724,09 €

MITECO/IDAE - AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000)..... 25

Ayudas destinadas a la implementación de proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de hasta 5.000 habitantes o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes (PROGRAMA DUS 5000). Una misma entidad beneficiaria podrá presentar varias solicitudes de ayuda, siempre que tengan por objeto la ejecución de distintos proyectos.

Fecha fin de presentación: hasta el 4 de noviembre de 2022

Impulsor: IDAE

Cuantía: 325.000.000€ - fondos NGEU

GOBIERNO DE NAVARRA/IDAE - ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA PREE 5000) 29

Ayudas destinadas a personas físicas, comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios para la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica en edificios de vivienda unifamiliar y edificios completos de tipología residencial en municipios de reto demográfico.

Fecha fin de presentación: hasta el 31 de diciembre de 2023

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía: 1.707.500€ - fondos NGEU

Noticias de interés

De la misma manera que en el ejercicio 2021, [se van a convocar en el ejercicio 2022 las ayudas a la actividad comercial dirigidas a proyectos de Entidades Locales](#).

La experiencia en la gestión de las convocatorias del año 2021 ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar modificaciones puntuales y perfeccionar las bases reguladoras y, de este modo, mejorar la accesibilidad por parte del beneficiario y su aplicabilidad por parte de la administración. Se mantendrán las características de la edición pasada, pero se han producido algunos cambios:

- Las cantidades por línea se han modificado para **incrementar la ayuda en zonas rurales desde los 5 a los 15 millones** en esta edición, disminuyendo en consonancia los mercados sostenibles de 66 a 60 millones y la actividad comercial en zonas turísticas de 33 a 30 millones de euros.
- **Importe máximo de la subvención:** 2.000.000€ en la línea de Mercados Sostenibles y Actividad Comercial y Zona Turística y 500.000€ en Actividad Comercial en Zonas Rurales.
- Se matiza en el apartado de **beneficiarios** la presentación de proyectos por **entidades supramunicipales**. Además, en el caso de zonas rurales, se incluye a **las mancomunidades de municipios**, siempre y cuando los municipios de población superior a 5.000 habitantes no superen más del 30% del total de la población de la mancomunidad.
- En relación a las obligaciones de los beneficiarios, se deben mantener los bienes objeto de subvención durante los 5 años posteriores a la finalización de la ejecución del proyecto, con la posibilidad de la sustitución de instalaciones o equipos en caso de quedar obsoletos y se debe respetar el **principio DNSH (Do No Significant Harm)**.
- Las inversiones mínimas se consideran sin IVA, aspecto que no estaba explicitado en la convocatoria 2021.
- Se reordenan los gastos subvencionables entre líneas en lo referente al proceso de venta y los gastos de formación.

A finales del mes de marzo la Federación Española de Municipios y Provincias celebró un [webinar sobre la gestión local de los Fondos Next Generation EU](#), donde se explicó el proceso seguido hasta ahora, los pilares del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la situación actual y algunas orientaciones sobre los instrumentos actuales para acceder a estos fondos europeos.

Además, la FEMP hizo público este [informe sobre proyectos Entidades Locales PRTR \(2021-2023\)](#), donde de forma resumida se ofrece la relación de fondos asignados a EELL durante el año 2021 y primer semestre de este 2022.

Otros recursos

objetivo
TRANSFORMACIÓN

Cámara
de Comercio de España



Objetivo Transformación – Cámara de Comercio de España.

<https://objetivotransformacion.camara.es/>



CEOEX Europa – Oficina Técnica de Apoyo para Proyectos Europeos.

<https://www.ceoexeuropa.es/>



AMETIC - canal informativo sobre Fondos Europeos y el Plan de Recuperación.

<https://ametic.es/es/fondos-europeos>



Next Generation EU (Spain) - Plan Europeo de Recuperación. Grupo en LinkedIn.

<https://www.linkedin.com/groups/8981907/>



Portal digital con la información del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[Plan de recuperación, transformación y resiliencia \(miteco.gob.es\)](https://www.miteco.gob.es)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA)

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr>



Proyectos del MITMA en Transporte y Movilidad

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes>



Preguntas y respuestas sobre Proyectos de Transporte y Movilidad

[Preguntas y respuestas | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes)



Plan de Movilidad sostenible, segura y conectada

[Transporte y movilidad | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes)



Proyectos del MITMA en Vivienda y Agenda Urbana

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/vivienda-y-agenda-urbana/componentes>



Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana

[Vivienda y Agenda Urbana | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/vivienda-y-agenda-urbana/componentes)



Federación Navarra de Municipios y Concejos
Nafarroako Udal eta Kontzejueu Federazioa

<http://www.fnmc.es/>



Página web dedicada a información y convocatorias Next Generation de Zabala Innovation

<https://new.zabala.es/next-generation-eu/>



Federación Española de
Municipios y Provincias

Espacio de la FEMP dedicado a convocatorias con fondos NGEU

<https://femp-fondos-europa.es/fondos-europeos-ng-eu/convocatorias-ng-eu/>

MITECO - Subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación

Impulsor: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2022	10.315.000€ Fondos NGEU	15/06/2022

1. BENEFICIARIOS

- Los ayuntamientos o agrupaciones de ayuntamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares, y las comunidades autónomas uniprovinciales, en el ejercicio de las competencias que corresponden a las diputaciones provinciales.
- Los consejos comarcales u otras entidades locales que agrupen a varios municipios, instituidas por las comunidades autónomas consorcios, deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del RD36/2020, de 30 de diciembre.
- Las mancomunidades de municipios, siempre que tengan contempladas entre sus fines el desarrollo económico, el fomento del empleo u otros análogos que las legitimen para ejecutar las operaciones.
- Los organismos autónomos vinculados o dependientes de cualquiera de las entidades locales territoriales citadas.

Cada entidad podrá presentar en su solicitud **un único proyecto**, con las actuaciones a realizar en el año.

2. RESUMEN

Subvenciones para la financiación de proyectos innovadores promovidos por las entidades locales para la **transformación territorial** que, desde una dimensión económica, social, medio ambiental y de género propicien la **reactivación social y económica de zonas con problemas de despoblación y revaloricen el espacio rural**.

Los proyectos deberán aportar una visión integral del problema demográfico, tener en cuenta las diferentes perspectivas y, preferentemente, abordar respuestas transferibles para otras zonas rurales con problemas de despoblación.

Los proyectos **deberán identificar el ámbito territorial en el que se prevé su desarrollo, que podrá ser uno o varios municipios**, siendo elegibles tanto los municipios con una población igual o inferior a los 5.000 habitantes, como aquellos municipios de más de 5.000 habitantes, siempre y cuando **las actuaciones se desarrollen en entidades locales menores con una población inferior a los 5.000 habitantes.**

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Los proyectos deben incentivar acciones para la creación de ecosistemas innovadores impulsados por las entidades locales, abiertos a la participación social y orientados a generar proyectos tractores, que tengan un efecto multiplicador y destinados a fomentar el desarrollo económico o la diversificación de la actividad económica de las zonas afectadas en los que concurran, al menos, dos de los objetivos específicos que se indican:

- **OE1. Organizativos.** Creación de estructuras administrativas destinadas a formalizar e impulsar la actividad de las entidades locales, en especial mediante la cooperación con otras Administraciones públicas y con agentes sociales y económicos activos en las zonas geográficas interesadas: impulso de proyectos de colaboración público-privada, atracción de nuevos pobladores, acogida e integración de población inmigrante.
- **OE2. Refuerzo de los servicios públicos.** Ampliación y mejora de los servicios públicos que corresponden a las entidades locales, y cooperación en la prestación de servicios que corresponden a las Administraciones del Estado y de las comunidades autónomas: mejora de infraestructuras, gestión medioambiental y de residuos, desarrollo de redes de inclusión social, atención y cuidado de personas, programas piloto dirigidos a parados de larga duración, puesta en valor e investigación sobre bienes culturales.
- **OE3. Fomento del Emprendimiento y de la Actividad Empresarial:** Actuaciones dirigidas a la identificación de nuevas actividades económicas compatibles con la conservación de la biodiversidad y el paisaje, y todo tipo de actuaciones que favorezcan el desarrollo económico endógeno y sostenible: actividad agrícola, ganadera, forestal, difusión y comercialización de productos locales, desarrollo de formas especializadas de turismo (cultural, natural, termal, deportivo, gastronómico, etc.), apoyo al emprendimiento de mujeres y jóvenes.
- **O.E.4. Formación y Ayuda al Emprendimiento.** Propuesta y gestión de actividades formativas destinadas a mejorar la capacitación laboral y el apoyo al emprendimiento de la población activa, en especial promoviendo la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres y los jóvenes: innovación agroalimentaria y de aprovechamiento de recursos naturales locales, prácticas no laborales en empresas privadas, recuperación de oficios, artesanías y tareas tradicionales, formación en actividades turísticas.
- **O.E. 5. Desarrollo e Innovación en el Territorio.** Creación de una masa crítica que aporte una mejora de la competitividad y una puesta en valor de las ventajas económicas absolutas y comparativas y fomenten el valor económico agregado en estas áreas geográficas, en especial desde la perspectiva del patrimonio natural e histórico-artístico y

cultural: difusión del valor añadido aportado por la vida rural, proyectos de innovación cultural, difusión del destino natural, patrimonio geológico, biológico y paleontológico, recuperación, investigación y difusión de acontecimientos históricos, cuidado y mejora de las masas forestales, prevención de incendios, creación de plantas de compostaje, creación de Comunidades Energéticas, reutilización de molinos, restauración y mejora ambiental de los medios urbanos y de los entornos rurales.

- **O.E.6. Mantenimiento y Renovación de la Vivienda y Conservación del Patrimonio Arquitectónico.** Rehabilitación y puesta en valor de la vivienda rural, recuperación del patrimonio propio y, en particular, de la arquitectura tradicional y el paisaje rural, garantizando que las intervenciones previstas analicen y respeten sus valores, sistemas constructivos y materiales tradicionales: promoción de la eficiencia energética y el autoconsumo energético, rehabilitación y puesta en uso del patrimonio municipal, promoción social de la vivienda en régimen de alquiler.
- **O.E.7. Transición Digital y Plena Conectividad Territorial.** Mejora del servicio público y fomento de actividades dirigidas a garantizar la conectividad de las zonas afectadas, fortalecer la interacción rural-urbana y la continuidad territorial: mejora de la conexión mediante fibra óptica, movilidad eléctrica, transporte y movilidad de proximidad, desarrollo de la Agenda Digital En el medio rural, superación de la brecha digital y de género.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

Serán financiables los **gastos contraídos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2024**. El plazo máximo de **ejecución** de los proyectos que resulten subvencionados se fija **hasta el 31 de diciembre de 2024**.

5. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

El importe de las subvenciones concedidas **no podrá ser inferior a 25.000€ ni superar el importe de 500.000€**. Las ayudas concedidas no pueden superar el 90% del total de gasto subvencionable.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos recibidos para las mismas actuaciones, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades subvencionadas, y que no hayan sido concedidas por el MITECO.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- **Gastos de personal**, incluyendo tanto retribuciones al personal vinculado al programa como a contratos de arrendamiento de servicios. Gastos de finiquito e indemnización del personal contratado específicamente para cada proyecto también pueden incluirse.
- **Gastos de viajes y dietas**, exclusivamente del personal adscrito a los programas.
- **Gastos de actividades**, entendiéndose como tales:
 - Artículos de consumo, suministros y servicios generales
 - Alquiler de bienes inmuebles utilizados para el desarrollo del proyecto
 - Adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes públicos
 - Adquisición de vehículos
- **Gastos de revisión de la cuenta justificativa.**

Los gastos indirectos subvencionables no podrán superar en su conjunto, el límite máximo del 15 % de los gastos directos justificados para cada uno de los programas, sin que sea precisa su justificación adicional.

Se permite la subcontratación, que podrá llegar al 80% del presupuesto elegible. Cuando el importe de las actividades a subcontratar por el beneficiario exceda del 20% de la ayuda asignada al proyecto y dicho importe sea superior a 60.000 euros, IVA incluido, el beneficiario deberá solicitar, previamente, autorización a la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, especificando las actividades a contratar, los datos del contrato a celebrar y su importe. La solicitud deberá realizarse al menos cuatro meses antes de la finalización del plazo de ejecución.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

→ **CRITERIOS ESTRATÉGICOS. Criterios referentes a la Oportunidad del Proyecto. 30 puntos** (mínimo de 15):

- Coherencia del ámbito geográfico en el que se va a desarrollar el proyecto y, en especial, el número de municipios interesados. 10 puntos.
- Claridad, detalle y grado de cuantificación del resultado esperado del proyecto en la población. 10 puntos.
- Correcta identificación de las necesidades y debilidades económicas y sociales de la zona geográfica de actuación. 10 puntos.

→ **CRITERIOS TÉCNICOS. Criterios referentes a la Idoneidad del Proyecto. 30 puntos** (mínimo de 15):

- Coherencia del coste del proyecto con la finalidad perseguida y viabilidad económica. 9 puntos.
- Carácter integrado y multidisciplinar de las actuaciones previstas. 9 puntos.
- Evidencias del carácter innovador del proyecto, en cuanto instrumento para mejorar las actuaciones públicas o privadas desarrolladas hasta el momento. 6 puntos.
- La vinculación y coherencia del proyecto con Planes, Programas, Estrategias u otros instrumentos de planificación administrativa y la participación o el compromiso de participación de diferentes Administraciones públicas. 3 puntos.
- Número de alianzas con otros actores público-privados en el proyecto y grado de coherencia y relevancia de las mismas. 3 puntos.

→ **CRITERIOS DE IMPACTO. Criterios referentes al Impacto del Proyecto. 30 puntos** (mínimo de 15):

- Adecuada identificación de los efectos sobre la estructura y actividad económica de la zona. 10 puntos.
- Adecuada identificación de los efectos sobre la estructura social, la atención a las necesidades y la rentabilidad sociales de las actuaciones. 10 puntos.
- Adecuada identificación de los efectos para el desarrollo sostenible. 5 puntos.
- Adecuada identificación de los efectos sobre la igualdad de género. 5 puntos.

→ **CRITERIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA. Criterios referentes a la Transferibilidad del Proyecto. 10 puntos** (mínimo de 5 puntos):

- Contenido y elementos del proyecto que generen conocimiento transferible a otras zonas con especiales dificultades demográficas, incluyendo los medios de difusión previstos.

La máxima puntuación que podrá obtener una propuesta en el proceso de valoración será de **100 puntos**.

8. OTROS DATOS DE INTERÉS

Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<http://sede.miteco.gob.es>).

GOBIERNO DE NAVARRA – Subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de municipios de Navarra menores de 20.000 habitantes

Impulsor: Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
BON Nº 89 – 9 de mayo de 2022	3.153.155€ Fondos NGEU C5.I1	03/06/2022

1. BENEFICIARIOS

Podrán resultar entidades beneficiarias los **municipios u otras entidades locales que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de abastecimiento y que planteen actuaciones que afecten a sistemas de abastecimiento que sirvan a municipios con población menor de 20.000 habitantes.**

No se admitirá más de una solicitud por entidad local, destinada al mismo núcleo de población.

2. RESUMEN

El objeto de la presente convocatoria será acelerar las inversiones necesarias en materia de mejora del **abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de municipios de menos de 20.000 habitantes** de la Comunidad Foral de Navarra. En particular, serán objeto de financiación las actuaciones de mejora y renovación del sistema de abastecimiento (**captación, aducción y transporte, depósitos, potabilizadoras y redes de distribución**) y las encaminadas a la reducción de pérdidas en las redes de abastecimiento que sirven a pequeños y medianos municipios.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones objeto de estas bases deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos de “Renovación y mejora del sistema de abastecimiento municipal para reducir las pérdidas de agua, ahorro en el consumo y/o incremento en la garantía de suministro, todo ello aplicado a sistemas de abastecimiento locales”:

- **Inversiones de abastecimiento de agua en alta,** incluyendo la mejora de las captaciones, renovación de redes de transporte, depósitos y potabilizadoras.
- **Renovación de redes de distribución de agua potable** desde el depósito, hasta la entrada en el casco urbano.
- **Renovación de redes en baja,** exclusivamente de abastecimiento, dentro del casco urbano, incluyendo reposición de zanja, pero no pavimentación.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

- Los proyectos objeto de financiación se deberán haber **iniciado con fecha posterior a 1 de enero de 2022** y el plazo para su ejecución **finalizará como máximo el 31 de marzo de 2025** (fecha de Acta de recepción y entrega al uso público).
- Como hito intermedio, es obligatorio que los proyectos se encuentren ejecutados en **más del 50% de la inversión prevista concedida a 31 de diciembre de 2023**.

5. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

- El **presupuesto total de esta convocatoria asciende a 3.153.155€**, siendo la **cuantía máxima de 500.000€** por solicitud de subvención de inversiones de abastecimiento de agua en alta, y renovación de redes de distribución de agua potable desde el depósito, hasta la entrada en el casco urbano, y redes en baja.
- El **porcentaje máximo de financiación es del 80%** del coste de la inversión a realizar, IVA excluido, y por tanto será necesaria la cofinanciación por parte de la entidad beneficiaria.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos que tengan por objeto la ejecución de obras de mejora y renovación de sistemas de abastecimiento de agua en alta (captación, aducción y transporte, depósitos, potabilizadoras y redes de distribución) y conducciones desde el depósito hasta el casco urbano y de redes en baja, dentro de casco urbano, incluyendo reposición de zanja, pero no pavimentación,

- Trazado de las conducciones, obra civil, obras de fábrica, dispositivos de medida y transmisión de datos, piezas especiales y demás elementos que garanticen la funcionalidad de la instalación.
- Está permitida la subcontratación hasta el 100%.
- Gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada, resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución y resulten proporcionales. Estarán limitados por el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA IVA EXCLUIDO	% FINANCIACIÓN
Inferior o igual a 500.000€	8 %
Superior a 500.000 euros e inferior o igual a 1.000.000€	7 %
Superior a 1.000.000€	6 %

- Gastos precisos para realizar los abonos por afección a bienes y derechos cuya titularidad corresponda a personas físicas o jurídicas distintas de las entidades locales beneficiarias de la actuación, así como las publicaciones legalmente exigidas, incluyendo el gasto de asistencia técnica para la gestión de los terrenos afectados por las obras.
- Cartel que publicite la financiación de la inversión por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Criterio de aseguramiento del cumplimiento del objetivo del Plan. Se deberá justificar la necesidad y urgencia de la actuación en base a reducción de pérdidas de agua, que la actuación para la mejora y/o renovación lleve aparejado una reducción significativa de las pérdidas en el sistema y que la actuación para la mejora y/o renovación incremente la garantía del sistema.	20
Criterio de innovación tecnológica en los sistemas de abastecimiento municipal. Se procederá a valorar aquellas actuaciones que presenten soluciones innovadoras tanto en su dimensión verde y de eficiencia energética, como de aplicación de nuevas tecnologías en pequeños y medianos municipios para su gestión y explotación.	5
Criterio de grado de maduración de las actuaciones. Se procederá a valorar aquellas actuaciones que cuenten con proyectos ya redactados o presupuesto para los contratos menores que no requieren proyecto y en donde se verifique la plena disponibilidad de los terrenos y permisos necesarios.	10
Criterio de contribución a los objetivos del Reto Demográfico. Se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades, donde la inversión pública pueda ser un elemento de apoyo para articular un desarrollo armónico e impulsar la economía de las mismas, contribuyendo a promover la igualdad y compensar a los territorios más vulnerables a la exclusión social, así como mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas, que favorezcan el asentamiento y la fijación de la población en el medio rural. Se utilizarán los datos de población vigentes a fecha 1 de enero de 2022.	10
Puntuación máxima	45

8. OTROS DATOS DE INTERÉS

- Estas **ayudas no son compatibles con** aquellas actuaciones que en la fecha de solicitud de la ayuda dispongan de asignación en firme de **fondos europeos o que cuenten con financiación de la Administración General del Estado** al estar incluidas en un convenio o protocolo con ésta. La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.
- Las subvenciones de esta convocatoria son **compatibles con otras subvenciones**, salvo las citadas en el párrafo anterior, **de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra**, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.
- La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en www.navarra.es.

MITMA - Convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública (PIREP)

Impulsor: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
BOE-A-2022-3851	350.000.000€ Fondos NGEU C2.I5	Línea 2: 09/06/2022 Concurrencia competitiva

1. BENEFICIARIOS

→ **Entidades Locales, entendiéndose por tales los municipios**, con independencia de su tamaño y población, las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y Consells insulares que sean titulares de un inmueble que cumpla las condiciones exigidas por esta convocatoria.

→ **Número máximo de solicitudes** a presentar por cada Entidad Local:

Nº de habitantes por población	Línea 2
Más de 50.000 habitantes y capitales de provincia	3
Entre 20.000 y 50.000 habitantes y diputaciones, cabildos o consells.	2
Menos de 20.000 habitantes	1

**Según cifras oficiales del Padrón referidas a 1 de enero de 2020*

2. RESUMEN

El Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) persigue la **rehabilitación sostenible del parque público institucional**, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público: (administrativo, educativo, asistencial, deportivo, sanitario, cultural o de servicio público, etc.) aunando el carácter integrado que reclama la Agenda Urbana Española con los 3 logros esenciales que impulsa la **Nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión)**, sin perder de vista el principal objetivo de un **ahorro energético medio por encima del 30 %**.

Su objetivo más ambicioso es la renovación del parque de edificios públicos **hasta lograr un parque de edificios de calidad, de alta eficiencia energética y descarbonizado, para 2050**, en línea con los objetivos que persigue Europa en la lucha contra el cambio climático.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Líneas:

- **Línea 2:** edificio a rehabilitar cuya recepción de obra tenga lugar como máximo el 31/03/2026. Las actuaciones de la Línea 2 deberán cumplir **al menos dos** de los siguientes parámetros:
 - Que el coste total de la obra proyectada (entendido como la suma del coste de las actuaciones tipo A, B, C, D y E), sin impuestos, sea igual o superior a 500.000€.
 - Que la superficie (m² construidos) en la que se va a intervenir supere los 1.000m².
 - Que el grado de intervención de la actuación sea igual o superior a 500€/m², considerando el coste total de la obra sin impuestos respecto de la superficie total rehabilitada.

Actuaciones:

- **Actuaciones tipo A:** intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos. Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil.
 - **Actuaciones tipo A bis:** redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en el grupo A.
 - **Actuaciones tipo B:** intervenciones destinadas a mejorar la sostenibilidad ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad.
 - **Actuaciones tipo C:** intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.
 - **Actuaciones tipo D:** intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad.
 - **Actuaciones tipo E:** intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios.
 - **Actuaciones tipo B bis, C bis, D bis, y E bis:** redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las actuaciones incluidas, según corresponda, en los grupos B, C, D y E.
- Las actuaciones para las que se solicite financiación deberán cumplir los siguientes **requisitos:**
- Incluir **intervenciones de tipo A** que supongan, al menos, una **reducción del 30 %** del consumo de energía primaria no renovable, mediante la certificación energética del edificio, comparando el estado actual del edificio con el estado tras la rehabilitación.
 - Disponer de un **plan de gestión de residuos** que suponga la preparación para la **reutilización, reciclaje o valorización de, al menos, un 70% de los residuos** no peligrosos que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones, así como el resto de condiciones recogidas en el requisito de gestión de residuos acorde con el principio DNSH.

4. REQUISITOS DE APLICACIÓN A LOS EDIFICIOS

- **Ser de titularidad pública.** La Entidad local beneficiaria debe ostentar **al menos el 51 % de la propiedad**. También se entenderán incluidos aquellos inmuebles que, aun no siendo de titularidad plena de las Entidades Locales, tengan atribuido, en virtud del instrumento jurídico que corresponda, el mantenimiento integral, la gestión, la reparación y la rehabilitación de los edificios transferidos.
- **Estar destinados (o en desuso) a uso público y mantenerlo** destinado, al menos durante los próximos **20 años**, al uso público.
- Tener una **fecha de construcción anterior a 1 de enero de 2009**.

Los **edificios** sobre los que se lleve a cabo la actuación de rehabilitación podrán encontrarse **en alguno de los siguientes estados**:

- Actuaciones cuyas obras se encuentren iniciadas con fecha posterior al 1 de febrero de 2020 y anterior a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de esta convocatoria. Las obras no podrán encontrarse suspendidas a fecha de publicación de la convocatoria. Únicamente pueden financiarse los costes incurridos a partir de la fecha de publicación de la convocatoria (11/03/2022).
- Actuaciones en fase de licitación (anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria - 11/03/2022).
- Actuaciones que, no encontrándose en ninguno de los estados anteriores, puedan contar con los requisitos previstos durante el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

5. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

Únicamente pueden financiarse los **costes incurridos a partir de la fecha de publicación de la convocatoria (11/03/2022)**. Las actuaciones deberán estar **finalizadas antes del 31/03/2026** para las actuaciones de la línea 2 de la convocatoria.

6. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

- **Actuaciones tipo A y A bis:** subvención del 100% sobre el precio (artículo 102 LCSP) detrayendo el IVA o impuesto equivalente.
- **Actuaciones tipo B, B bis, C, C bis, D, D bis, E y E bis:** subvención del 85% del precio (artículo 102 LCSP) detrayendo el IVA o impuesto equivalente, si bien el importe sobre el que se aplica este porcentaje no podrá superar el 50% del importe de las actuaciones energéticas tipo A + A bis.
- Con independencia del importe total de la actuación, la cuantía objeto de financiación **no podrá superar los 3.000.000€ (impuestos no incluidos) en cada solicitud**.

7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos elegibles aquellos **que resulten estrictamente necesarios** para llevar a cabo las actuaciones previstas. Se consideran asimismo gastos elegibles **los trabajos de carácter técnico** que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, tales como:

- Los honorarios de los proyectos
- La dirección facultativa
- Las certificaciones energéticas
- Las auditorías energéticas
- Los relativos a la publicidad de la financiación de la rehabilitación por fondos europeos

No tendrán la consideración de gastos elegibles:

- Labores de demolición, cimentación o estructura.
- La construcción de nuevos edificios, aun en los casos en los que se conserve las fachadas exteriores, ni la ampliación de las construcciones objeto de rehabilitación.
- El importe relativo al conjunto de tributos (impuestos como el IVA, IGIC o IPSI, ICIO o tasas urbanísticas) de todas las actuaciones
- Gastos de personal, asistencias técnicas.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Calidad: valor arquitectónico de la propuesta, el interés conceptual para mejorar técnica, estética y funcionalmente el edificio existente, la racionalidad, flexibilidad y funcionalidad de la intervención y la integración armoniosa en el tejido urbano y en el paisaje.	20
Solidez: coherencia, credibilidad y precisión de la planificación temporal de toda la actuación, prevista por el cronograma que acompaña a la actuación, así como la metodología de trabajo propuesta para garantizar el cumplimiento de los objetivos exigidos.	15
Gobernanza: se tendrá en cuenta que la selección y elaboración del proyecto sea el resultado de concursos de proyectos con intervención de jurado, de procesos participativos, comités de expertos, participación ciudadana, colaboración entre administraciones, o cualquier otro procedimiento orientado hacia el equilibrio económico, social e institucional.	15
Enfoque integral: capacidad de la actuación para incorporar, además de una reducción de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable, mejoras en la habitabilidad, la accesibilidad, la conservación, la seguridad de utilización y la digitalización de los edificios.	15
Innovación (3 ámbitos) - Ámbito de la innovación energética. Más allá del ahorro mínimo exigido del 30 %, se valorarán aquellos proyectos orientados a transformar el edificio en uno de consumo nulo, casi nulo. - Ámbito de la innovación constructiva, atendiendo a la elección de materiales y el diseño de soluciones constructivas, sin pasar por alto la higiene, la salubridad, el confort (o bienestar) y la sostenibilidad. - Ámbito de la innovación tipológica, considerando la innovación y modernización de la Administración Pública, mediante la optimización y/o transformación de espacios, tanto a nivel físico como conceptual.	15

Oportunidad y relevancia: Se tendrá en cuenta que el proyecto haya sido identificado como una de las actuaciones integradas en un Plan de acción Local de la Agenda Urbana o Estrategia de ciudad y respondiendo al carácter integrado que reclama la agenda por tener impacto en la Entidad Local o en su entorno, tanto desde la perspectiva medioambiental, como económica y social, para lo que se tendrá en cuenta la población que potencialmente puede resultar beneficiaria por el uso público al que se destine el inmueble, que sea idónea para lograr unos espacios inclusivos y accesibles, que incorporen soluciones sostenibles que respondan a necesidades más allá de la dimensión material, en la línea de lo que propone la Nueva Bauhaus Europea, que posibilite la recuperación de edificios en desuso, que genere impacto en su entorno, ya sea por el uso y utilidad del inmueble, el número de usuarios que se beneficiará de la intervención y/o la idoneidad de la misma en el contexto COVID.

20

Puntuación máxima

100

9. OTROS DATOS DE INTERÉS

- El abono de la ayuda se realizará mediante un pago único de forma anticipada.
- Las ayudas otorgadas en el ámbito de esta Orden de bases serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

GOBIERNO DE NAVARRA / IDAE – Ayudas al Autoconsumo y Almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable en industria y servicios

Impulsor: Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<u>Real Decreto 477/2021</u> BON 256: 9-11-2021 Resolución 121E/2021	10.338.724,09 € Fondos NGEU C7.I1 y C8.I1	Hasta 31/12/2023 Concurrencia simple (por orden de entrada)

1. BENEFICIARIOS

- En general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada que cumplan con los requisitos y obligaciones de los artículos 6 y 7 de la Orden TED/766/2020.
- Las empresas de servicios energéticos (ESEs) o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016.
- Las comunidades de energías renovables o comunidades energéticas.
- **Entidades locales y el sector público institucional de Administraciones Públicas a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015.**

Programa de incentivos 1	sector servicios	Programas 1, 2 y 3 dirigidas a los destinatarios últimos que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
Programa de incentivos 2	otros sectores productivos de la economía	
Programa de incentivos 3	sector servicios y otros sectores productivos	
Programa de incentivos 4	sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector,	Programas de incentivos 4, 5 y 6 están dirigidos principalmente a los destinatarios últimos que NO realicen actividades económicas , por las que principalmente ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo, entre los mismos, organismos y entidades públicas.
Programa de incentivos 5	sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector	
Programa de incentivos 6	sector residencial	

En el caso de las entidades locales, éstas podrán ser destinatarias últimas de estas ayudas en los siguientes casos:

- Para los **programas de incentivos 4 y 5** - Autoconsumo y almacenamiento en el sector residencial, el sector público y el tercer sector e Incorporación de almacenamiento en autoconsumos del sector residencial, sector público y tercer sector, respectivamente.
- Para el **programa de incentivos 6** - Climatización y agua caliente sanitaria obtenida con renovables en el sector residencial, incluida la vivienda pública protegida.

2. RESUMEN

Ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- **Programa de incentivos 1, 2 y 4:** actuaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo.
- **Programa de incentivos 3 y 5:** incorporación de instalaciones de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo ya existentes.
- **Programa de incentivos 6:** tecnologías solares térmica, biomasa, geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica (exceptuando las tecnologías aire-aire) para climatización y/o agua caliente sanitaria en viviendas.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Proyectos de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica y almacenamiento a partir de energías renovables o energías residuales, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en concreto las previstas en el artículo 4 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

A los efectos de determinación de la potencia de las instalaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 244/2019. No será elegible el almacenamiento detrás del contador en esta convocatoria.

En la siguiente tabla se enumeran las actuaciones reconocidas en este real decreto:

Programa de incentivos 4	Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. <ul style="list-style-type: none"> - Categoría Autoconsumo renovables (Componente 7): 1.766.912,18 € - Categoría Almacenamiento (Componente 8): 100.018,86 €
Programa de incentivos 5	Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. <ul style="list-style-type: none"> - Categoría Almacenamiento (Componente 8): 36.672,96 €
Programa de incentivos 6	Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial. <ul style="list-style-type: none"> - Categoría Autoconsumo renovables (Componente 7): 833.456,09 €

4. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

Para los programas de incentivos 4, 5, y 6 sólo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad al 30 de junio de 2021 (las fechas de las facturas correspondientes a la ejecución de las instalaciones objeto de ayuda serán posteriores al 30/06/2021).

5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

Para los programas de incentivos 4, 5 y 6, las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán parcialmente los costes subvencionables.

- **Programa de incentivos 4:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en valores unitarios constantes (módulos), cuyos valores exactos pueden consultarse en el Anexo III de las bases. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps} + \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap}$$

Donde Ps es la potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica) y Cap la capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh

- **Programa de incentivos 5:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en valores unitarios constantes (módulos), cuyos valores exactos pueden consultarse en el Anexo III de las bases. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap}$$

Siendo Cap la capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh

- **Programa de incentivos 6:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en torno a valores unitarios constantes (módulos) indicados en el apartado A3 de este anexo. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps}$$

Donde Ps es la potencia real de la instalación en kW

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran costes elegibles los que se relacionan a continuación:

- La inversión en **equipos y materiales** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda, incluida la correspondiente a los sistemas de acumulación en su caso.
- Los costes de **ejecución de las obras y/o instalaciones** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares** cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión**, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución, cuando sean necesarias en función de la tipología de actuación objeto de ayuda. En su caso, se incluirán las **protecciones y equipamientos** que correspondan bajo el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones técnicas complementarias o el Reglamento de Instalaciones Eléctricas en Alta Tensión (RIAT) y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- e) **Sistemas de gestión, control activo y monitorización** tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica o térmica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados a la actuación objeto de la ayuda.
- f) **Sistemas de medición** del recurso en el emplazamiento, incluyendo sondeos exploratorios y ensayos TRT para el caso de instalaciones geotérmicas.
- g) **Obras civiles**, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como, refuerzo de cubierta o sustitución de la misma en la parte proporcional de la cubierta que sea ocupada por la instalación de generación, en su caso. Asimismo, se consideran subvencionables como obra civil las siguientes partidas: edificaciones necesarias para el proyecto, campos, excavaciones, zanjas y canalizaciones y tuberías asociados a la instalación de generación, o a los sistemas de integración de energía eléctrica y gestión de la demanda, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares necesarias, viales de servidumbre interna de la instalación, adecuación de accesos para la instalación, edificios de control, plataformas de montaje, instalaciones temporales, restauración y medidas medioambientales correctoras después de las obras. Para ser considerado coste elegible, las obras deben cumplir la condición de que **al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados** (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), **se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales**, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- h) El coste del **desmantelamiento de las instalaciones existentes** en el emplazamiento, en el caso de que aplique, a la hora de hacer una instalación de renovables en su lugar, siempre se cumpla la condición de que **al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados** (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), **se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales**, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- i) Los costes de la **redacción de los proyectos o memorias técnicas** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- j) Los costes de la **dirección facultativa** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- k) **Coordinación de Seguridad y Salud** de la obra y montaje relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- l) Los costes de **gestión de la solicitud de la ayuda**, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la comunidad autónoma. Para que estos gastos se puedan considerar elegibles deben reflejarse en el presupuesto incluido en la solicitud de ayuda y justificarse, junto con el resto de los gastos de la actuación, mediante contrato, facturas y justificantes de pago. Sólo serán

elegibles los gastos de gestión que no superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite máximo de 3.000€ por expediente.

- m) Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.
- n) El **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- o) **Otras partidas** que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación, distintas de las recogidas como gastos no subvencionables en el punto 3 de este apartado.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

- **Ayudas incompatibles con cualquier otra ayuda.**
- **Para cada tecnología (eólica o fotovoltaica), sólo será elegible una actuación por destinatario último de la ayuda y por ubicación, o ligadas al mismo consumo o consumos.**
- Es recomendable ir solicitando ofertas a las empresas instaladoras porque **será necesario presentar tres ofertas** para todos los importes que superen los 12.000€ para bienes de equipo y 30.000 € para ejecución de obra.
- Solo aplica Minimis para autónomos.
- Todas las instalaciones acogidas a cualquier programa de incentivos aprobado por el Real Decreto 477/2021, excepto la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local del programa 6, deberán contar con un **sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica producida por la instalación objeto de subvención.**
- Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:
 - ▮ Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
 - ▮ Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
 - ▮ Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.
 - ▮ Esto será de aplicación a todos los programas excepto para las actuaciones en el sector residencial incluidas en los programas de incentivos 4, 5 y 6.
- Link a la convocatoria de Gobierno de Navarra:
[https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ayudas-al-autoconsumo-y-al-almacenamiento-con-fuentes-de-energia-renovable.](https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ayudas-al-autoconsumo-y-al-almacenamiento-con-fuentes-de-energia-renovable)

MITECO/IDAE - Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000)

Impulsor: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<u>Real Decreto 692/2021</u> BOE 185, de 4 de agosto de 2021	325.000.000€ Fondos NGEU C2.I4	04/11/2022

1. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias directas de las ayudas previstas en este real decreto las comunidades autónomas, que deberán destinar el importe de las mismas a ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades, consejos insulares, consejos comarcales, cabildos y otras entidades públicas con ámbito de actuación en **municipios de hasta 5.000 habitantes y municipios no urbanos de hasta 20.000, en los que sus núcleos de población tengan hasta 5.000 habitantes.**

- Las **entidades locales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.**
- Cualquier **otra Entidad local o supralocal**, distinta de las anteriores, **legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia.**
- Los **organismos autónomos y entidades públicas dependientes o vinculadas a las Entidades locales territoriales** cuya función sea la gestión directa de los servicios públicos locales, siempre que dichos organismos o entidades no desarrollen actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- Las **Comunidades Autónomas Uniprovinciales y la Foral de Navarra.**

IDAE publica en su sede electrónica el [listado de los municipios](#) donde podrán realizarse las inversiones subvencionables correspondientes.

2. RESUMEN

La finalidad de este Real Decreto es ejecutar el PROGRAMA DUS 5000, parte de la inversión C2.I4 (Programa de Regeneración y Reto Demográfico) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la **Componente 2, «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana»**, contribuyendo con ello a la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio.

Establecen las normas especiales para la concesión directa de ayudas destinadas a subvencionar las inversiones que se realicen por las entidades locales beneficiarias para la implementación del programa de ayudas a **proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de hasta 5.000 habitantes o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes** en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes (PROGRAMA DUS 5000).

La gestión de las ayudas, como entidad concedente, se realizará por IDAE.

Una misma entidad beneficiaria podrá presentar varias solicitudes de ayuda, siempre que tengan por objeto la ejecución de distintos proyectos. Sólo se podrán presentar solicitudes correspondientes a proyectos que supongan una inversión total elegible, entendida como suma de todas las medidas de actuación que se planteen en la solicitud, superior a 40.000 € e inferior a 3.000.000 €. Asimismo, se establece un límite de ayuda máxima por municipio (como suma de todas las ayudas percibidas por una o distintas entidades solicitantes para proyectos a ejecutar en el mismo ámbito territorial de dicho municipio) de 6.000.000 €.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- **Medida 1. Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas.**
 - ▮ Actuaciones sobre la envolvente térmica del edificio o sobre alguno de sus cerramientos por separado (cubiertas, suelos, huecos, muros y medianeras) mediante soluciones constructivas convencionales y no convencionales.
 - ▮ Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros de alta eficiencia energética incluyendo el aislamiento térmico de las redes de tuberías.
 - ▮ Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.
 - ▮ Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación.
 - ▮ Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía.
 - ▮ La ampliación de redes centralizadas de calor y/o frío de titularidad pública existentes
 - ▮ Sustitución en edificios de luminarias, lámparas y equipos por otro conjunto.
 - ▮ Sistemas de control local o remoto de encendido y regulación de nivel de iluminación.
 - ▮ Cambio de sistema de iluminación.
 - ▮ Implantación de sistemas de monitorización.
 - ▮ Sistemas de aprovechamiento de la luz natural.
- **Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento:** instalaciones solares fotovoltaicas, eólicas e hidroeléctricas tanto aisladas como conectadas a red en cualquier modalidad de autoconsumo recogido en la normativa que establece las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Son elegibles también las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.
- **Medida 3. Instalaciones de generación térmica renovable y redes de calor y/o frío:** Solar térmica, Geotermia, Energía ambiente (aerotermia e hidrotermia), Biomasa.
- **Medida 4. Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart rural y TIC.**

- Automatización de las redes existentes de alumbrado exterior, semáforos y otras líneas de señalización, comunicación con los habitantes o vigilancia del tráfico local.
 - Gestión, control activo y monitorización de la demanda de energía de las instalaciones consumidoras e instalaciones de autoconsumo en edificios y dependencias públicas, así como sistemas de información relativos al consumo energético y generación renovable en el municipio en su conjunto.
 - Integración de infraestructuras para mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad de los municipios.
 - Redes de distribución inteligentes (Smart grids) para gestionar la generación distribuida de origen renovable, y que deberá ser también gestionable.
 - Reforma de las instalaciones de alumbrado exterior municipal por tecnología más eficiente e incluyendo telegestión.
 - Implantación de sistemas de telegestión.
- **Medida 5. Movilidad sostenible.**
- Actuaciones de promoción de la movilidad peatonal.
 - Implantación de la movilidad en bicicleta en la movilidad obligada.
 - Camino escolar: Promoción de la movilidad peatonal y/o en bicicleta al colegio.
 - Nueva política de aparcamiento.
 - Transporte público.
 - Promoción del uso compartido del coche: Habilitar plataforma para el coche compartido por los habitantes.
 - Reordenación y diseño viario.
 - Vehículos públicos eléctricos: renovación (con achatarramiento) del parque de vehículos de titularidad de las entidades locales que presten un servicio público, siempre por vehículos eléctricos enchufables.
 - Infraestructura de recarga de vehículo eléctrico.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de los proyectos objeto de las ayudas reguladas por este real decreto será de **24 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.**

5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

Se establece una **inversión mínima de 40.000 € por proyecto, que no podrá superar los 3.000.000 €.**

El procedimiento de concesión de las ayudas será mediante concesión directa. **Las ayudas subvencionarán el 85% de la inversión y el 100% en el caso de que tengan la consideración de "proyectos integrales"** por su significativo impacto en la transición energética en el municipio.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando no tengan su origen en un fondo o programa de ayudas de la Unión Europea, así como el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Inversiones subvencionables, entre otras, las siguientes:

- a) Los costes de **gestión de solicitud de la ayuda**, de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y tramitación de estas ayudas.
- b) Los costes de la **redacción de los proyectos técnicos** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- c) Los costes de **redacción de los pliegos** objeto de licitación para la ejecución de las actuaciones subvencionables.
- d) Los costes de la **dirección facultativa** de las actuaciones.
- e) Los costes de **ejecución de las obras y/o montaje de las instalaciones**.
- f) La **inversión en equipos y materiales** efectuada.
- g) Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones.
- h) Cuando sea necesario, el **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- i) Cuando sea necesario, el **informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones** objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.
- j) **Otras partidas necesarias** (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación y que se describen en el anexo I para cada una de las medidas objeto de ayuda.
- k) Los costes de **retirada de productos de construcción** que contengan amianto cuando por motivo de la actuación sea necesaria su retirada.
- l) Los costes para **implantar las medidas correctoras** que se adoptarán para cumplir los criterios técnicos y económicos **en relación al principio de «DNSH»**.
- m) Los costes que, en su caso, pudieran resultar necesarios para incorporar en el proyecto o memoria técnica un **Plan de Gestión de Residuos**.
- n) Los costes que, en su caso, pudieran resultar necesarios para **contratar la prestación de servicios correspondientes para la adecuación o adaptación de la normativa local** relacionada con el desarrollo de los proyectos objeto de ayuda, siempre que esta adecuación o adaptación facilite la efectividad de la inversión subvencionable

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

Se podrán solicitar a partir de los tres meses de la publicación en el BOE del real decreto y durante un período de un año, a través de la [sede electrónica de IDAE](#).

El modelo de gestión de estas ayudas, así como los criterios de reserva de presupuesto por comunidades autónomas, han sido informados y consensuados con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en las Conferencias Sectoriales de Energía de fechas 11 de enero y 12 de mayo de 2021.

GOBIERNO DE NAVARRA/IDAE - Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (PROGRAMA PREE 5000)

Impulsor: Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<u>Real Decreto 691/2021</u> BON 263: 18-11-2021 Resolución 2723/2021	50.000.000€ Fondos NGEU C2.I4	31/12/2023

1. BENEFICIARIOS

Serán destinatarios últimos de las ayudas las **personas físicas propietarias y las comunidades de propietarios para la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica en edificios de vivienda unifamiliar y edificios completos de tipología residencial colectiva de vivienda de antigüedad superior a 25 años**, siempre que tengan residencia fiscal en España y las viviendas se encuentren situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean **personas físicas**, deberán poseer la **nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros** de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

2. RESUMEN

El programa forma parte del componente 2, inversión 4 del PRTR “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”, y tiene como objetivo apoyar la rehabilitación energética en edificios residenciales y no residenciales mediante mejoras de la eficiencia energética de la envolvente térmica, favoreciendo así la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

Las actuaciones subvencionables previstas en este real decreto tendrán que realizarse, necesariamente, en edificios o viviendas que se encuentren ubicados en cualquiera de los **municipios de reto demográfico**: municipios de hasta 5.000 habitantes y municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las ayudas se destinarán a actuaciones de **mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica** en edificios de vivienda unifamiliar o en edificios completos de tipología residencial colectiva de vivienda existentes en la Comunidad Foral de Navarra.

- Las actuaciones para las que se solicita ayuda tendrán que conseguir y justificar una **reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30%** con respecto a la situación de partida.
- Esta mejora de su calificación energética podrá obtenerse mediante la **realización de una tipología de actuación o una combinación de varias**, sin perjuicio de que solo sea subvencionable la mejora de la envolvente térmica.
- Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe de 30.000€ (ejecución de obra) o de 12.000€ (bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia), **se deberá presentar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor**, especialmente si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

Se podrán presentar solicitudes desde la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de Navarra y hasta la conclusión de su vigencia, que se producirá el **31 de diciembre de 2023**, salvo que, con anterioridad, se hubiera agotado el presupuesto disponible del programa.

Sólo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad.

5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

La modalidad de ayuda es de **subvención a fondo perdido**, teniendo como finalidad, en todo caso, el cumplimiento de las actuaciones subvencionables correspondientes. **La cuantía de la ayuda será la suma de la Ayuda Base y de la Ayuda Adicional** que pudiera corresponder, en cada caso.

- **Ayuda Base:** 50% del coste elegible con un límite máximo de 12.000€.
- **Ayuda Adicional:** en base al cumplimiento del criterio social, eficiencia energética o actuación integrada, con un máximo de 500€ por vivienda.
 - **Criterio social:** edificios de vivienda que hayan sido calificados bajo algún régimen de protección pública o edificios contemplados en un Proyecto de Intervención Global previamente aprobado.
 - **Eficiencia energética:** actuaciones que eleven la calificación energética del edificio hasta una clase energética A o B, o aquellos que incrementen en dos letras la calificación energética de partida.
 - **Actuación integrada:** edificios incluidos dentro de una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía.

Para el cálculo de esta Ayuda Adicional, se seguirá la siguiente tabla:

% ADICIONAL: CRITERIOS SOCIALES	% ADICIONAL: ACTUACIÓN INTEGRADA	% ADICIONAL: EFICIENCIA ENERGÉTICA		
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras
15%	25%	15%	10%	5%

**Solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras.*

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando las ayudas otorgadas por otras Administraciones no cubran los mismos costes ni superen (individual o conjuntamente) el coste de la actividad a desarrollar.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos del programa:

- a) Los **honorarios profesionales** satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética previsto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio
- b) Los costes de **gestión de solicitud** de la ayuda.
- c) Los costes de la **redacción de los proyectos técnicos** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- d) Los costes de la **dirección facultativa** de las actuaciones.
- e) Los costes de **ejecución de las obras y/o instalaciones**.
- f) La inversión en **equipos y materiales** efectuada.
- g) Los costes de **redacción de informes** y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- h) Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones.
- i) El **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- j) El **informe** que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto del ayuda emitido por un **organismo de control o entidad de control**.
- k) **Otras partidas** necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.

No serán actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) Las realizadas en edificios de nueva construcción;
- b) Intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido;
- c) Intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.